



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE AGOSTO DE 2025

No. 1683

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del ordinal octavo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México. 5
- ◆ Decreto por el que se modifican las fracciones XXV del artículo 184, VII del artículo 185, y XVII del artículo 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 7

#### **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**

- ◆ **Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026** 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de septiembre de 2025 20

#### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para Estancias Posdoctorales en instituciones académicas o de investigación en el extranjero con reconocimiento internacional, 2024, publicada el 27 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial, número 1306 21

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción V párrafo tercero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 15 apartado A numeral 5 párrafo segundo, 21 apartado A numeral 4, apartado C numerales 1 y 2, apartado D fracción III numeral 1 inciso a), 32 apartado C numeral 1 inciso d) y 55 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII, XIV, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 133 fracciones I y II, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54 párrafo primero, 56, 62, 90 párrafo primero, 91 y 107 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI y 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracciones I, II, III, VI, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 párrafos primero y segundo, 43, 44 párrafos primero y segundo, 45, 46, 47, 48, 50, 61, 68, 69, 70, 71, 73, 77, 78, 81 BIS, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en los lineamientos primero, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; en las reglas 174, 175, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para su análisis, discusión y aprobación.

Que el artículo 15, apartado A, numeral 5, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la programación y ejecución presupuestaria deberán elaborarse considerando la información estadística disponible, los resultados de las evaluaciones practicadas y establecer con claridad y precisión los resultados esperados, objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, conforme a su artículo 1, tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México estableciendo en su artículo 31, párrafo primero que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán formular su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo a los criterios presupuestales y a la previsión de ingresos que les comunique la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

Que conforme al artículo 133, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen la atribución de elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su Concejo y remitido a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría

de Egresos, emitir las Reglas de Carácter General para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, las cuales deberán establecer los criterios para la Estructura Programática y las disposiciones para la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, y su congruencia con la Agenda 2030 y los instrumentos de planeación vigentes.

Que el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los Anteproyectos de Presupuesto deberán contemplar de manera transversal la perspectiva de género, derechos humanos y atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes en su elaboración, debiéndose incorporar acciones concretas para su cumplimiento y considerar las líneas de acción establecidas en el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

Que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos del artículo 27, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es competente para emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del gasto público de la Ciudad de México.

Que, con el propósito de privilegiar el orden institucional y normativo que permita fortalecer la planeación estratégica y operativa y propiciar la mejora continua en la gestión pública y la calidad del gasto, la Secretaría de Administración y Finanzas implementa acciones permanentes para la mejora de la gestión pública orientada a resultados y promover el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

Que la planeación presupuestaria constituye una fase fundamental en el ciclo presupuestario, misma que para lograr una programación y presupuestación eficaz, orientada a resultados, permite implementar planes y programas del Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de generar valor público.

Que la Ciudad de México cuenta con una Estructura Programática integrada por los Programas Presupuestarios que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, misma que podrá renovarse en conjunto entre la Subsecretaría de Egresos y los Entes Públicos, para llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación requeridas para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, constituyen el inicio formal del Ciclo Presupuestario 2026 en la Ciudad de México y tienen por objeto establecer los criterios, lineamientos, procedimientos y disposiciones a los que deberán sujetarse las Unidades Responsables del Gasto para la adecuada, oportuna y racional elaboración e integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**SEGUNDA.** Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

**I. Alcaldías:** Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

**II. Anteproyectos de Presupuesto de Egresos:** Las estimaciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México efectúan de las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus Programas

Presupuestarios, que constituyen la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026;

**III. Área Administrativa:** La unidad responsable que funge como Enlace Institucional y Enlace Operativo del ente público, y que da seguimiento y acompaña el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026;

**IV. Cartera de Proyectos de Inversión:** El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP);

**V. Clave Presupuestaria:** El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, así como la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

**VI. Ciclo Presupuestario:** El proceso conformado por siete etapas que permite planear, programar, presupuestar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas de los recursos públicos en un determinado periodo;

**VII. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;

**VIII. Dependencias:** Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**IX. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

**X. Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que definen las acciones de las Unidades Responsables del Gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas determinadas en el Programa de Gobierno y en los programas y proyectos; asimismo, ordena y clasifica las acciones para delimitar su aplicación e identificar el resultado esperado del uso de los recursos públicos;

**XI. Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

**XII. Ficha de Indicador del Desempeño (FID):** La herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los Programas presupuestarios que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no son susceptibles de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o en su caso, aquellos Programas presupuestarios que determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

**XIII. Gestión para Resultados (GpR):** El modelo de cultura organizacional, directivo y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos; tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, se enfoca en la creación de valor público;

**XIV. Indicadores de desempeño:** La expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;

**XV. Manual:** El Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026;

**XVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en el desempeño del mismo;

**XVII. Programa Operativo Anual (POA):** Documento derivado de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o de la Ficha de Indicadores del Desempeño (FID), a partir del cual se integran los Anteproyectos de Presupuesto. Una vez publicado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso local, el POA deberá ajustarse conforme a dicho presupuesto, con el fin de normar, en términos programático-presupuestales, la ejecución de los programas presupuestarios a cargo de las Unidades Responsables del Gasto;

**XVIII. Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos para la generación de valor público;

**XIX. Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**XX. Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

**XXI. Techo Presupuestal:** El documento emitido por la Subsecretaría que representa la asignación presupuestal inicial con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; y

**XXII. Unidades Responsables del Gasto (URG):** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

**TERCERA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán sujetarse al Techo Presupuestal y criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto comunique la Subsecretaría, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, debiendo privilegiar el uso eficiente de los recursos públicos, racionalizando el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones legales.

**CUARTA.** Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto, aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establezca la Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 133, fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

**QUINTA.** La Subsecretaría será la instancia encargada de emitir el Manual como instrumento administrativo, técnico y metodológico que establecerá los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten, estandaricen y regulen el proceso de presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026. Dicho Manual deberá observar los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, eficacia en el gasto y maximización del valor público.

**SEXTA.** La Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información, documentación, justificación y soporte que considere necesario para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento, las normas y lineamientos que emita el CONAC, y demás normativa federal y local aplicable, así como las disposiciones contenidas en el Manual.

**SÉPTIMA.** Las URG deberán designar a Enlaces Institucional y Operativos como responsables de coordinar los trabajos de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en estrecha colaboración con las áreas responsables de cada Programa presupuestario, quienes deberán conocer, justificar y sustentar técnicamente la necesidad de la intervención gubernamental pretendida.

La persona responsable del área administrativa de la URG fungirá como Enlace Institucional, participando activamente en el proceso de elaboración, validación y aprobación de las MIR y FID correspondientes. Asimismo, el Enlace Operativo designado por la URG fungirá como el responsable de la operación y seguimiento de los Programas Presupuestarios para la generación de valor público.

**OCTAVA.** Las URG deberán ejecutar los procesos para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en dos módulos del Sistema Informático autorizado:

- I. Integración por Resultados.** A partir de las MIR y FID validadas, capturando los objetivos, bienes y servicios previstos, actividades e indicadores de cada Programa presupuestario.
- II. Integración Financiera.** Con base en el Techo Presupuestal comunicado por la Subsecretaría, deberán asignar los recursos a los Programas Presupuestarios, capítulos de gasto, partidas específicas, proyectos de inversión y conceptos normativos aplicables, en armonía con las disposiciones establecidas en estas Reglas y en el Manual.

La Subsecretaría establecerá en el Manual la descripción de los elementos de cada módulo, así como los términos, plazos y condiciones para el envío de información, mismos que se comunicarán a las URG junto con su Techo Presupuestal.

**NOVENA.** La información cargada en el Sistema Informático autorizado será validada por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto (DGPPCEG) y constituirá la base técnica para la Integración por Resultados del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, sirviendo como elemento obligatorio para la posterior Integración Financiera, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas y en el Manual.

## **CAPÍTULO II PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

**DÉCIMA.** La Planeación presupuestaria deberá actualizarse considerando los postulados del modelo de Gestión para Resultados, privilegiando el logro de objetivos y metas alineadas a los instrumentos de planeación vigentes, su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y las políticas de gasto y criterios de racionalidad, eficiencia, impacto social y austeridad que determine la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría.

Los Programas Presupuestarios que ejecuten las URG en 2026 deberán formularse bajo una visión de corto y mediano plazo, considerando, en su caso, la posibilidad de participación interinstitucional e intersectorial, privilegiando en todo momento intervenciones gubernamentales que generen valor público y contribuyan al bienestar de la población de la Ciudad de México.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender, en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, los lineamientos específicos por capítulo de gasto, criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria, así como los criterios complementarios de observancia obligatoria que establezca la Subsecretaría a través del Manual y demás disposiciones que resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El registro de la información presupuestaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos deberá realizarse conforme a la estructura y los elementos que integran la Clave Presupuestaria desagregada a nivel de Programa presupuestario, observando en todo momento las disposiciones normativas aplicables y las establecidas en el Manual.

Las URG deberán apegarse a la clasificación de los Programas Presupuestarios determinada en el “ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable el 13 de junio de 2025.

**DÉCIMA TERCERA.** La DGPPCEG comunicará a las URG, mediante oficio, las Estructuras Programáticas autorizadas para operar durante el ejercicio fiscal 2026 a más tardar el día 5 de septiembre de 2025. Las URG contarán con un plazo improrrogable de cinco días hábiles para presentar observaciones, solicitar adecuaciones y conciliar con la DGPPCEG los ajustes que consideren pertinentes a la Estructura Programática recibida. Para ello, en el análisis de sus estructuras, las URG deberán considerar de manera obligatoria:

- Los resultados obtenidos del desempeño trimestral de los indicadores de los Componentes y Actividades de sus Programas presupuestarios;
- El resultado de auditorías, revisiones, evaluaciones externas y seguimiento presupuestario;
- La naturaleza y modalidad programática establecida en la Clasificación Programática emitida por el CONAC;
- Y en su caso, las modificaciones derivadas de reformas legales o cambio en las atribuciones de los entes públicos.

La fecha límite para la validación definitiva de las Estructuras Programáticas será el 19 de septiembre de 2025, formalizándose mediante oficio dirigido a la DGPPCEG en dicha fecha. Transcurrido el plazo, se entenderá que existe total conformidad por parte de la URG respecto de su Estructura Programática autorizada y notificada.

La Estructura Programática autorizada será obligatoria y constituirá la base para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Los Programas Presupuestarios autorizados deberán contar, sin excepción, con su correspondiente MIR y/o FID, indispensables para su programación, seguimiento y evaluación.

**DÉCIMA CUARTA.** Para la programación del gasto las URG deberán definir de forma detallada los Componentes (bienes y servicios) y Actividades que entregarán a la población objetivo o área de enfoque con los que darán cumplimiento a los objetivos y metas de sus Programas Presupuestarios.

Las MIR y FID contendrán dichos Componentes y Actividades, las cuales deberán estar alineadas de manera obligatoria a los objetivos y estrategias definidos en el instrumento de planeación vigente, a partir los diagnósticos institucionales y los objetivos estratégicos establecidos, proyectando con claridad el resultado esperado de cada intervención pública.

En virtud de lo anterior, se deberán establecer indicadores de desempeño que reflejen de manera clara y medible cómo contribuye la intervención gubernamental a resolver la problemática identificada, asegurando su congruencia con los principios de racionalidad, austeridad y generación de valor público.

**DÉCIMA QUINTA.** Las MIR y FID serán los instrumentos obligatorios para el monitoreo y seguimiento al desempeño de los Programas Presupuestarios, y deberán elaborarse conforme a la Metodología del Marco Lógico, la normativa aplicable en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Evaluación del Desempeño y las directrices emitidas por la Subsecretaría, en términos y plazos establecidos en las presentes Reglas y en el Manual.

**DÉCIMA SEXTA.** Las URG elaborarán sus MIR a través del Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP), plataforma informática que servirá para la integración de los formularios de Diagnóstico, Diseño, Carátula de la MIR y Fichas Técnicas de Indicadores, conforme a la Metodología del Marco Lógico y con datos estadísticos actualizados, así como para la generación de información para la elaboración de los Informes Trimestrales.

La FID se integrará mediante el formato denominado “Ficha de Indicador del Desempeño” disponible en el Micrositio PbR de la Secretaría, conteniendo al menos: marco legal, problemática identificada, objetivo del Pp, cobertura, alineación a instrumentos de planeación, datos del indicador de desempeño, línea base, metas anuales y variables de control.

Las personas titulares de las URG serán los responsables de adoptar las medidas necesarias para asegurar que las MIR y FID sean herramientas efectivas de seguimiento, rendición de cuentas y soporte en la toma de decisiones presupuestarias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para la adecuada integración de las MIR y las FID, se establecen cuatro momentos en su gestión:

- I. Elaboración.** - Las URG deberán integrar las propuestas de intervención pública a través de sus Enlaces Institucionales y Operativos, estructurada mediante la MIR o la FID. Dichos instrumentos deberán detallar los bienes y servicios (Componentes) que se entregarán a la población, las Actividades necesarias para generarlos, y los indicadores estratégicos y de gestión con los cuales se medirá su desempeño. El periodo para llevar a cabo dichos trabajos será del 29 de septiembre al 23 de octubre de 2025.
- II. Actualización.** - La mejora de las MIR y FID deberá realizarse a partir del monitoreo de sus indicadores, los resultados de auditorías, evaluaciones internas y externas, modificaciones normativas y cambios en atribuciones

institucionales, debiendo atender las áreas de oportunidad detectadas y asegurar su pertinencia y calidad metodológica. El periodo para llevar a cabo dichos trabajos será del 29 de septiembre al 23 de octubre de 2025.

**III. Validación.** - Los Enlaces Institucionales y Administrativos de cada URG, remitirán a la Subsecretaría, a través de oficio, las versiones definitivas y conciliadas de las MIR o FID de cada Programa presupuestario. Estas deberán estar validadas y aprobadas por las áreas responsables operativas de los Pp y formalizadas a más tardar el 24 de octubre de 2025.

**IV. Aprobación.** - La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, verificará el contenido, congruencia técnica y solidez metodológica de las MIR y FID, en caso de que se encuentren inconsistencias metodológicas, convocará a los Enlaces Institucionales y Operativos para solventar observaciones, debiendo integrarse las versiones definitivas antes del cierre del ciclo de programación. Una vez realizados los ajustes necesarios, la DGPPCEG aprobará las MIR y FID y su carga como versión final en el SSIAP.

**DÉCIMA OCTAVA.** El módulo de Integración por Resultados del Sistema Informático comprenderá la información derivada de las etapas de Planeación y Programación del Ciclo Presupuestario 2026, correspondiente a los Programas Presupuestarios sustantivos de la Estructura Programática y sus respectivas MIR y/o FID aprobadas.

La información aprobada contenida en la MIR y/o FID será precargada en el módulo de Integración por Resultados del Sistema Informático por la DGPPCEG, y verificada por los servidores públicos autorizados de cada URG, quienes deberán confirmar su congruencia del 3 al 4 de noviembre de 2025, previo a la integración financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

**DÉCIMA NOVENA.** Las URG deberán garantizar que sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos cumplan, en su programación y presupuestación por enfoque transversal, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 47 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56, 108, numerales 7, 8, 29 y 118 incisos a), e) e i); así como el 130 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y 70 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, y 10, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en los términos que establezca el Manual, e incluyendo:

- a) Programas orientados a promover la igualdad sustantiva y promuevan la perspectiva de género;
- b) Programas orientados a la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia;
- c) Acciones que incorporen el enfoque de derechos humanos y atiendan el programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y
- d) Proyectos que incorporen criterios de sustentabilidad ambiental.

Adicionalmente, las URG en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer acciones que abonen al Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México, en términos del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán incorporar los recursos necesarios e implementar estrategias específicas de prevención y promoción en materia de protección civil, conforme al artículo 204 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA.** A fin de garantizar la correcta identificación del gasto asociado a los enfoques transversales a los que hace referencia la regla Décima Novena, se contará con el apoyo de instancias expertas y calificadas para orientar, verificar el contenido, congruencia técnica y solidez de las propuestas que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; estas instancias o Entes rectores son:

1. Secretaría de Mujeres. Asesoría en materia de igualdad sustantiva para identificar programas, acciones y proyectos que atiendan las necesidades de las mujeres, y generen un impacto diferenciado de género;

2. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asesoría para identificar programas, acciones y proyectos en materia de protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia;
3. Instancia Ejecutora del Sistema Integral los Derechos Humanos. Asesoría para identificar programas, acciones y proyectos con enfoque de derechos humanos;
4. Secretaría del Medio Ambiente. Asesoría para identificar programas, acciones y proyectos en materia de sustentabilidad ambiental.

Con relación a las acciones que abonan al Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social podrá brindar asesorías, si así lo requiere alguna URG, para identificar programas, acciones y proyectos en materia de cuidados, es decir, que coadyuven a reconocer, redistribuir y reducir las tareas de cuidado, así como la corresponsabilidad entre distintos actores sociales.

Para la adecuada definición de programas, acciones y proyectos de cada uno de los enfoques transversales, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Asesoría. Las URG deberán establecer contacto con cada uno de los Entes rectores, a fin de presentarles las propuestas de redacción de las acciones específicas que contribuyen al cumplimiento del enfoque transversal del que se trate, mediante los Formatos de Vinculación Transversal, los cuales serán proporcionados por el Ente rector correspondiente.
- b) Revisión. Los Entes rectores revisarán los Formatos de Vinculación Transversal presentados por las URG a fin de validar la información presentada, revisando la congruencia de sus acciones específicas con los ejes y objetivos transversales.
- c) Validación. Los Entes rectores emitirán el Visto Bueno a los programas, acciones y proyectos de cada uno de los enfoques transversales que fueron revisados y validados y que serán la base para que las URG asignen los montos para el Proyecto de Presupuesto.

Estas actividades de asesoría, revisión y validación deberán llevarse a cabo a partir de la publicación de las presentes reglas y hasta el 31 de octubre de 2025.

Para el adecuado proceso de integración de los Anexos Transversales, se establecen tres momentos para su gestión:

- I Los Entes rectores deberán remitir a la Secretaría el concentrado de los programas, acciones y proyectos de cada uno de los enfoques transversales a los que les proporcionaron la validación mediante el VoBo correspondiente, a más tardar el 5 de noviembre de 2025.
- II. Una vez que las URG cuenten con la notificación de los Techos presupuestales deberán asignar los recursos necesarios a cada una de las acciones, programas, y proyectos que fueron revisados y aprobados técnicamente por los Entes Rectores, para lo cual contarán con dos días hábiles.
- III. Las URG deberán entregar las versiones finales de los Formatos de Vinculación Transversal de los programas, acciones y proyectos de cada uno de los enfoques transversales con el monto presupuestario asignado a la DGPPCEG y al Ente rector correspondiente tres días hábiles posteriores a la comunicación de los techos presupuestales.

El contenido de los programas, acciones y proyectos de cada uno de los enfoques transversales, así como los montos presupuestados, son responsabilidad de cada URG.

### **CAPÍTULO III PRESUPUESTACIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán sujetarse a:

- a) Asignar recursos, sin excepción, a todos los Programas Presupuestarios aprobados en su Estructura Programática, asegurando la cobertura de los objetivos y metas consignadas en las MIR y FID;
- b) Incluir dentro de los Programas Presupuestarios sustantivos los recursos de servicios personales y demás erogaciones administrativas necesarias para su operación, salvo excepciones autorizadas expresamente en el Manual;
- c) Observar los principios de anualidad, equidad, racionalidad, transparencia y austeridad presupuestaria, así como los criterios específicos establecidos para subsidios, ayudas y transferencias;
- d) Prever los importes necesarios para cubrir compromisos de servicios básicos, el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos de carácter local y federal a su cargo; e
- e) Incorporar recursos destinados a los enfoques transversales de igualdad de género, derechos de la niñez, derechos humanos y sustentabilidad ambiental, garantizando la progresividad en su asignación respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las URG deberán cumplir con los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto contenidos en el Manual, y asignar los recursos en los capítulos y partidas específicas que correspondan conforme a las disposiciones normativas y clasificación programática del CONAC.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Las URG deberán atender los siguientes Lineamientos Generales adicionales:

- I. Sujetarse a la asignación del Techo presupuestal que será comunicado por la Subsecretaría mediante oficio a las URG;
- II. Priorizar la cobertura de servicios personales y servicios indispensables para la operación institucional;
- III. Dar prioridad al mantenimiento y operación de proyectos concluidos, así como a la terminación de obras en proceso;
- IV. Asignar los montos correspondientes a los proyectos multianuales, conforme a lo estipulado en los oficios de autorización;
- V. Asegurar la congruencia entre la Fuente de Financiamiento de cada Clave Presupuestaria y su partida específica, destino de gasto, objetivo y normativa aplicable;
- VI. Cumplir con la normatividad federal y local aplicable en proyectos con recursos federales o financiamientos autorizados;
- VII. Prever recursos suficientes para la atención de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores conforme a los criterios, porcentajes, montos u otros parámetros que establezca la normatividad aplicable; y
- VIII. Prever los recursos necesarios para cubrir obligaciones que deriven de laudos y sentencias definitivas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Las URG deberán registrar en el Módulo de Integración Financiera, sujeto a estas Reglas y al Manual, la información correspondiente a su Cartera de Proyectos de Inversión, proyecciones financieras, analítico de plazas y demás datos requeridos para integrar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Las URG deberán considerar en la elaboración de sus Anteproyectos los riesgos presupuestarios previsible que pudieran afectar la suficiencia de los recursos o el cumplimiento de sus objetivos y metas, realizando una correcta identificación y gestión de estos riesgos, en las previsiones de gasto correspondientes.

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **ALCALDÍAS**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las Alcaldías deberán destinar de su Techo Presupuestal autorizado para el ejercicio 2026, al menos:

- I. El 22 por ciento para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, a desarrollarse en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de su demarcación territorial, de conformidad con lo previsto en el inciso a), numeral 2, fracción III, apartado D, del artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. El 4 por ciento para el Presupuesto Participativo, orientado al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción vecinal, que coadyuve a la reconstrucción del tejido social y promueva la corresponsabilidad ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

### **RECURSO CENTRALIZADO/CONSOLIDADO**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** En materia de contrataciones centralizadas y/o consolidadas:

- I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever en sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos el recurso necesario para las contrataciones centralizadas o consolidadas, ya que no será procedente su adhesión a dichos procedimientos si carecen de la asignación presupuestal correspondiente.
- II. Las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Servicios Generales de la Secretaría deberán sujetar los compromisos a cargo de las URG únicamente a los montos autorizados en sus Techos Presupuestales y registrados en el Sistema.
- III. Los Entes Públicos responsables de las contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados, deberán proporcionar a la Subsecretaría, en los plazos establecidos, la información y documentación necesaria para prever oportunamente los recursos en los Techos Presupuestales de las URG, incluyendo metodología de cálculo y soportes técnicos.

### **AUTORIZACIONES PREVIAS**

**VIGÉSIMA OCTAVA.** La Subsecretaría, derivado del análisis de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, podrá expedir Autorizaciones Previas para que las URG inicien trámites y compromisos a partir del primero de enero de 2026, respecto de aquellos proyectos, bienes, servicios y obras cuya naturaleza o proceso operativo así lo requieran, conforme a los plazos que se establezcan en el Manual.

Estas autorizaciones estarán condicionadas a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte del Congreso de la Ciudad de México y a las disposiciones que, en su caso, emita la Subsecretaría.

Las URG se abstendrán de solicitar Autorizaciones Previas para servicios personales, excepto para la partida específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", la cual podrá tramitarse conforme a las disposiciones del Manual.

Las solicitudes de Autorizaciones Previas deberán integrarse conforme a una planeación integral de adquisiciones, servicios y obra pública de cada URG, privilegiando la oportunidad, racionalidad y congruencia presupuestaria.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**VIGÉSIMA NOVENA.** La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos en los casos en que:

- I. No le sean presentados por las URG dentro de los plazos establecidos.
- II. No se apeguen a los criterios metodológicos, presupuestarios y de eficiencia y eficacia previstos en la normativa aplicable, las políticas de gasto que emite la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ni a los Techos presupuestales comunicados.

La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones necesarias a los Anteproyectos presentados, cuando las URG no se apeguen a lo dispuesto en la fracción II de la presente regla.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes pertinentes.

**TRIGÉSIMA.** La Subsecretaría podrá realizar los ajustes que considere procedentes a las Estructuras Programáticas de las URG, en lo referente a su alineación al valor público, la clasificación funcional programática, y su congruencia con el instrumento de planeación vigente.

Una vez aprobado y publicado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, las URG deberán actualizar las MIR y FID con base en los ajustes presupuestales autorizados, a efecto de generar su Programa Operativo Anual (POA) 2026, que será la base para el seguimiento trimestral de objetivos y metas.

La DGPPCEG podrá establecer mecanismos complementarios de monitoreo y control para el seguimiento de los indicadores y metas establecidos por las URG.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Los resultados obtenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño deberán incorporarse por las URG en su planeación, programación y presupuestación de Programas Presupuestarios para los ejercicios subsecuentes, con el fin de mejorar la toma de decisiones, optimizar la calidad del gasto público e impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

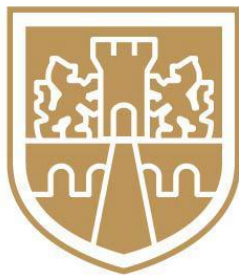
**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO:** El presente Aviso deja sin efectos las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de octubre de 2024.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.

(Firma)

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**